



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SISEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO

DE EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
19 AGO 2022	
Recibido.....	10-20.....Hs.
Exp. N°	46983.....C.D.

**ARTÍCULO 1** – Esta ley tiene por objeto promover, facilitar y garantizar la accesibilidad de los usuarios al sistema público de transporte de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2 – Objetivos específicos.** Todos los usuarios del servicio público de transporte dispondrán de información en tiempo real del arribo del servicio al que desean acceder, mejorando:

- la optimización del uso del tiempo personal;
- la disminución de la permanencia en las paradas, lo que evita la exposición a las condiciones climáticas y la inseguridad;
- la disminución de los tiempos de viaje, volviendo mas eficiente la utilización del transporte público;
- el fortalecimiento del transporte público al tornarlo confiable y previsible.

**ARTÍCULO 3 – Alcance.** Todas las Empresas de Transporte Automotor de pasajeros de línea regular de Jurisdicción Provincial, deberán disponer de un Sistema de Gestión de Flota (Localización Automática de Vehículos); y brindar información a los usuarios de la localización de los colectivos, tiempo de espera y arribos en tiempo real.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Lo dispuesto deberá implantarse en un plazo de 90 días desde la promulgación de la presente Ley, siendo esto condición necesaria para la matriculación y/o habilitación de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios, la vigencia de estas, y para la liquidación y/o pago de los subsidios provinciales y nacionales correspondientes.

**ARTÍCULO 4** – La información de los Sistema de Gestión de Flota de las empresas deberá remitirse a la Secretaría de Transporte de acuerdo a los protocolos de comunicación y periodicidad que se establezcan en la reglamentación, con lo cual se desarrollará un único sistema centralizado de información al usuario, gestionado por la autoridad de aplicación. El plazo para la entrada en vigencia de este sistema será de 150 días.

**ARTÍCULO 5 – Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Transporte será la autoridad de aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 6 – Reglamentación.** La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar esta norma en el plazo de 30 días desde su sanción.

**ARTÍCULO 7** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José León Garibay  
Diputado Provincial



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

### Señor presidente:

La presente iniciativa que tiene por objeto la creación del Programa "Santa Fe Renueva el Transporte" como línea de crédito promocional con la finalidad de contribuir a la actualización de vehículos que sean parte del sistema de transporte de pasajeros en la Provincia de Santa Fe.

El sistema de transporte colectivo de pasajeros en nuestra Provincia es una herramienta fundamental en el que se movilizan las personas para desarrollar sus actividades económicas, sociales, familiares, etc. permitiendo y ayudando a vincular y estructurar el territorio y la integración de las comunidades en toda la geografía provincial, por lo que su administración, control y mejora debe ser política pública de permanente atención.

La actualización de los coches por parte de las empresas prestadoras requiere de una inversión muy significativa cuya realización deben afrontar con capital propio debido a las dificultades para acceder a líneas de crédito aptas para ese fin.

En tal sentido creemos que la participación del estado por medio del subsidio de tasas es un mecanismo que podrá ayudar al cumplimiento de esos fines, ya que puede dar viabilidad financiera a las decisiones de inversión en la renovación del parque móvil que, por su alcance, resultan casi imposibles de afrontar en la actual coyuntura económica.

Entendemos que la ayuda estatal propuesta instrumentada mediante el subsidio parcial de la tasa de interés de créditos a otorgar por el agente financiero oficial y otros bancos del sistema que adhieran es la herramienta



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

adecuada, ya que aprovecha el conocimiento y estructura de la industria bancaria en la gestión del riesgo y la canalización de los ahorros de los depositantes que es la razón de ser de dicho sistema.

La renovación de vehículos conlleva la incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos que generan no solamente mejoras en el confort y seguridad de los pasajeros sino también impacta, y en forma significativa, en la disminución en los costos de operación y, mas importante aún, en el ambiente al reducir las emisiones de las modernas motorizaciones que se utilizan.

La industria carrocerera especialmente dedicada a ómnibus de media y corta distancia tiene un significativo desarrollo en nuestra Provincia, así que ayudas como la que este proyecto propone fortalecen su accionar y potencian la demanda de mano de obra calificada de diversos rubros, en una actividad de histórica trayectoria en nuestra economía.

Esta iniciativa se plantea en el momento de tregua y declive de la pandemia del COVID-19, que tuvo una expansión excepcional a escala mundial y, en breve tiempo, alcanzó a todos los países del mundo y transformó la vida cotidiana y sus costumbres.

En aquel contexto de pandemia, en el año 2020 la provincia dictó la Ley nº 13.998 declarando la emergencia del sistema público de Transporte, en concordancia a lo establecido por Ley Nacional nº 27.541 de emergencia pública en materia sanitaria.

La cita Ley Provincial establecía en su articulado, entre otras medidas, "... adoptar las medidas extraordinarias y urgentes que resulten conducentes a superar la situación de emergencia declarada, entre ellas



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

disponer el reordenamiento del servicio, otorgar asistencia económica y establecer beneficios impositivos.”

Los alcances de las normas debieron ampliarse dado que subyacían las condiciones que ameritaron la declaración de la emergencia. Por ello se dictó la Ley Provincial nº ..... en la que, taxativamente, se extienden los años de antigüedad admitidos para los coches de transporte público de pasajeros, asumiendo que durante la emergencia no fueron prácticamente utilizados.

En el entendimiento que las emergencias deben asumirse excepcionalmente y por cortos períodos, que la superación de las mismas es mediante herramientas que ayuden a salir de ella, aprovechando las oportunidades para mejoras progresivas y permanentes, es que proponemos este proyecto para la materialización de la línea de créditos para la renovación del transporte de pasajeros.

Es por todo lo expuesto que le pido a mis pares acompañen este proyecto.

José León Garibay  
Diputado Provincial